



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° **062** -2015-MPCH/A

Chiclayo, **19 MAYO 2015**

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Regidor Boris Bartra Grosso y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2015 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

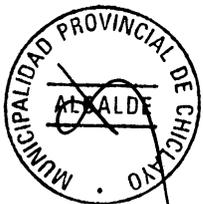
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que mediante Pedido del Visto da cuenta de los sucesos acontecidos en el domicilio de Señor Alcalde el día 18 de mayo en horas de la mañana, que atentaron contra su honorabilidad, integridad física, tranquilidad personal y familiar; se ha propuesto la conformación de una Comisión Especial integrada por los Señores Regidores: GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, VICTOR RAUL ROJAS DIAZ y JOSE HILDEBRANDO BARRETO SANCHEZ a efecto que elabore pronunciamiento institucional .



Que el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, lleva a votación, la que por UNANIMIDAD acordó aprobar el pedido formulado por el Señor Regidor aludido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR por UNANIMIDAD un voto de desagravio, al Alcalde Provincial de Chiclayo, Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL y a su familia por los lamentables sucesos que atentaron contra su persona y su domicilio el pasado lunes 18 de agosto del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR una Comisión Especial integrada por los Señores Regidores: GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, VICTOR RAUL ROJAS DIAZ y JOSE HILDEBRANDO BARRETO SANCHEZ a efecto que elabore pronunciamiento institucional, frente a los sucesos acontecidos en el domicilio del Señor Alcalde Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL el día 18 de mayo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "D. Cornejo Chinguel".

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.

